

CAUSA No. 6-22-CP

SEÑORAS JUEZAS Y SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Dr. Alí Lozada Prado – Juez Ponente

Pedro Bermeo Guarderas y Esperanza Martínez, legitimados activos en el presente caso, manifestamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. El 9 de mayo de 2023 se emitió dictamen favorable No. 6-22-CP/23 de la propuesta de consulta popular formulada por el colectivo Yasunidos, para que se consulte a la ciudadanía lo siguiente:

¿Está usted de acuerdo con que el gobierno ecuatoriano mantenga el crudo del ITT, conocido como bloque 43, indefinidamente bajo el subsuelo?

De conformidad con lo dispuesto en el dictamen 6-22-CP/23, las medidas a implementar, en caso de un pronunciamiento afirmativo del electorado, se realizarán a través de un retiro progresivo y ordenado de toda actividad relacionada a la extracción de petróleo en un término no mayor a un año desde la notificación de los resultados oficiales. Adicionalmente, el Estado no podrá ejercer acciones tendientes a iniciar nuevas relaciones contractuales para continuar con la explotación del bloque 43.

2. El 23 de mayo de 2023 se dispuso iniciar la fase de seguimiento del Dictamen No. 6-22-CP/23.

3. El 31 de agosto de 2023 el Pleno Consejo Nacional Electoral proclamó los resultados definitivos de la Consulta Popular por el Yasuní. La opción SÍ obtuvo el 58,91% de los votos.¹

4. EL 1 de septiembre de 2023 fueron notificados los resultados oficiales de los comicios.

II. INCUMPLIMIENTO DE DICTAMEN

5. En relación a las prohibiciones, acciones y medidas a implementarse dentro del plazo de un año en caso de triunfar el SÍ en la consulta, la pregunta consultada, el dictamen 6-22-CP/23 (párr. 89-91) y la aclaración determinaron:

¹ CNE, Resolución PLE-CNE-2-31-8-2023.

- a. Suspender la explotación de petróleo del bloque 43.
- b. Retirar de forma progresiva y ordenada de toda actividad relacionada a la extracción de petróleo
- c. Dejar sin efecto los permisos y licencias ambientales que se hayan otorgado a EP Petroecuador para la explotación del bloque 43.
- d. Reparar, por parte de EP Petroecuador, cualquier pasivo ambiental que exista, lo que debe ser monitoreado por el Ministerio de Ambiente.
- e. Precautelar la protección de los territorios ancestrales de los PIAV.
- f. No ejercer acciones tendientes a iniciar nuevas relaciones contractuales para continuar con la explotación de petróleo en el bloque 43.
- g. Adoptar medidas inmediatas para la reparación de la naturaleza, la protección del territorio de los PIAV, entre otras acciones, a través de los ministerios competentes.

a. Suspender la explotación de petróleo del bloque 43

6. Al momento, la principal evidencia que demuestra que no hay intención alguna para suspender la explotación de petróleo son las declaraciones de altos funcionarios del Estado encaminadas no solo a no suspender sino a explotar por más tiempo del permitido por la consulta popular.

7. A cinco meses de la aprobación de la Consulta Popular y lo dispuesto en el dictamen 6-22-CP/23, se ha constatado con preocupación las declaraciones emitidas a la prensa por parte del presidente de la República, el viceministro de Energía y minas, el gerente de Petroecuador y Asambleístas de diversas bancadas, están todas orientadas a desconocer la voluntad de la ciudadanía mediante una posible moratoria de un año adicional al cumplimiento del mandato popular y el dictamen de constitucionalidad correspondiente.

8. Declaraciones Públicas del presidente, **Daniel Noboa Azín**

- Milton Pérez: *Hay un tema bien importante que es el ITT, hay una decisión de consulta popular para dejar el petróleo bajo tierra, ¿usted está en contrarreloj porque hay un plazo además, no?*

- Daniel Noboa: *Sí.*

- Milton Pérez: *¿Usted ha pensado en una moratoria?, se podría hacer una consulta popular, preguntando lo mismo que se preguntó, para apostar ganar? ¿Qué opina del ITT?*

- Daniel Noboa: ***Creo que la moratoria es un camino viable, estamos en guerra, no estamos en la misma situación que hace dos años, estamos en guerra, y nosotros logramos parar lo que era una avalancha de violencia y de destrucción. Hoy en día ya tenemos***

números mejores, en muertes violentas hemos bajado dramáticamente, en criminalidad hemos bajado dramáticamente, entonces es esencial que se acompañe también con incremento de ingresos o **con alguna forma de moratoria** en el cual podamos mantener ciertos ingresos hasta que pase este tiempo, que es un tiempo clave, que si es que no lo luchamos y no lo financiamos, perdemos el país.

- Milton Pérez: *¿Una moratoria de cuánto tiempo?*

- Daniel Noboa: *Tendría que hablar con los expertos, pero **por lo menos debería ser de un año adicional.***²

9. Declaraciones de la ministra de Energía y Minas, **Andrea Arrobo Peña:**

- Durante el conversatorio *La Nueva Energía* realizado en Quito y organizado por Comunidades Empresariales el martes 30 de enero, la Ministra afirmó que **se debe continuar con la explotación en el bloque 43 por al menos cinco años más**, y agregó que “no hay 1 000 millones de dólares para invertir en el desmontaje de toda la infraestructura del bloque 43”. Hacerlo, señaló, sería “quebrar la economía del país” pues no hay ese dinero en el Estado.³

10. Declaraciones del viceministro de economía, **Daniel Falconí Heredia:**

- Daniel Falconí Heredia: *Mire Lenin, al haber una consulta popular, al haber ya una disposición de la Corte Constitucional es un deber del Estado cumplir con todos los estamentos de otras funciones en sus actos mandatorios, lo que nosotros hemos analizado es que el impacto económico no sólo en el sector fiscal sino también en la balanza de pagos es realmente bastante fuerte para ser absorbido en un solo año y en ese sentido inclusive las conversaciones técnicas que se han mantenido con Ministerio de Energía y Minas, **proponen una alternativa que sea un poco más largo el proceso** para poder asumir el operativo como fiscal y externo entonces el planteamiento que tenemos por el momento hay que hacer un proceso técnico para poder garantizar que las operaciones puedan ser cerradas, pero insistimos muchísimo el hecho de qué es una actividad económica muy grande que no tiene un reemplazo automático y que si debe ser algo que la ciudadanía y el Ecuador se planteé de forma específica si el resultado de reducir operaciones como el Yasuní pueden ser reemplazadas inmediatamente (...)*⁴

11. Declaraciones de la asambleísta **Valentina Centeno (jefa de bancada de ADN, movimiento oficialista):** *Aparte de la medida que se encuentra en el informe por parte del poder legislativo también hay algunos compromisos de parte del Ejecutivo que se han cumplido como parte también de esta mesa de diálogo la focalización de subsidios hablar de la optimización del gasto público, **extender el plazo de explotación del ITT con una***

² Entrevista de Teleamazonas del 22 de enero del 2024: <https://youtu.be/4S7-0ReKnpE?t=856>

³ Nota de prensa Ecuavisa 31 de enero del 2024: <https://www.ecuavisa.com/noticias/economia/ministra-energia-bloque-43-itt-explote-cinco-anos-BB6726223>

⁴ Entrevista de Ecuavisa de 19 enero del 2024: <https://youtu.be/1vAWoPbksJI?t=1016>
<https://www.ecuavisa.com/noticias/economia/viceministro-economia-advierte-impacto-cierre-itt-fuerte-HF6654180>

*moratoria, es decir hoy yo les mencionaba ocho de 10 observaciones o propuestas se han cumplido de parte de la bancada oficialista y del Presidente de la República (...)*⁵

12. Los asambleístas Jorge Aicaturri del Partido Social Cristiano, Blasco Luna de la Revolución Ciudadana, Steven Ordoñez de Actuemos y Pedro Velasco, independiente se pronuncian a favor de una moratoria.⁶

13. La asambleísta Paola Cabezas dice que la Revolución Ciudadana está de acuerdo con la moratoria para parar la explotación del ITT.⁷

14. Las declaraciones sobre la moratoria de los resultados de la Consulta Popular se producen desde asambleístas que son integrantes de los partidos y movimientos políticos que han generado un acuerdo de gobernabilidad con el actual gobierno del Ecuador.

15. Declaraciones del Gerente Petroecuador en las que afirma que la extracción de petróleo del Bloque 43 recién se parará el 31 de agosto y declaraciones que el retiro tardará varios años.⁸

b. Retirar de forma progresiva y ordenada de toda actividad relacionada a la extracción de petróleo

16. El artículo 186 del Código del Ambiente establece que, para el cierre de las operaciones o abandono del área, los operadores “deberán ejecutar el plan de cierre y abandono conforme lo aprobado en el plan de manejo ambiental respectivo; adicionalmente, deberán presentar informes y auditorías al respecto”. En este sentido, el artículo 508 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente señala que “los proyectos que requieran el cierre y abandono deberán presentar la actualización del plan de cierre y abandono aprobado en su plan de manejo ambiental”, estableciendo un contenido mínimo del mismo, y la necesidad de aprobación de la autoridad ambiental.

17. El Estado ecuatoriano no ha presentado públicamente la actualización de plan de cierre progresivo y ordenado de abandono, tampoco hay informes y auditorías al respecto.

⁵Entrevista de Teleamazonas a la presidenta de la Comisión de Desarrollo de la Asamblea Nacional, Valentina Centeno: https://youtu.be/E8WEMk3_FgY?t=788

⁶ Nota de prensa de El Expreso el 17 de enero del 2024: <https://www.expreso.ec/actualidad/economia/asambleistas-parar-produccion-petrolera-yasuni-subir-iva-186378.html>

⁷Entrevista de CORAPE el 23 de enero del 2024 a Paola Cabezas: https://youtu.be/pnl6_0YWQos?t=86

⁸Nota de prensa Diario Correo 19 de noviembre del 2023 <https://diariocorreo.com.ec/90866/nacional/petroecuador-ya-ejecuta-tres-medidas-con-miras-al-cierre-del-itt-en-agosto-del-2024>

Nota de prensa de Primicias a ex gerente de Petroecuador, Reinaldo Armijos el 14 de noviembre del 2023 <https://www.primicias.ec/noticias/economia/itt-consulta-popular-cierre-perdidas-petroleo/>

Entrevista de Teleamazonas 7 de diciembre del 2023: <https://www.teleamazonas.com/reinaldo-armijos-petroecuador-cierre-bloque-itt/>

18. Por otro lado, en lugar del retiro progresivo y ordenado, las evidencias demuestran que hay una explotación normal del bloque, como si no hubiese habido una consulta popular.

19. El “Informe Estadístico Anual de Petroecuador (enero - diciembre de 2023)”⁹ [ANEXO 1] da cuenta que en los cinco meses que transcurren entre agosto 2023 y enero de 2024, no se ha reducido progresiva y significativamente la extracción en el Bloque 43 (p.11) y que continúan las perforaciones en el bloque (p.13), por lo que ni siquiera se han iniciado acciones tendientes a cumplir las condiciones que la Corte Constitucional emitió en su dictamen.


20. En los cuadros que se reproducen a continuación se constata además lo siguiente. En el cuadro “*PRODUCCIÓN DE CRUDO POR CAMPOS. Cifras en barriles/día*”¹⁰ que se incluye en el informe citado se puede evidenciar con claridad que desde agosto hasta diciembre de 2023 la extracción de barriles/día aumentó progresivamente en relación a los meses anteriores del mismo año. Así también, en el cuadro “*POZOS PERFORADOS. Año 2023*”¹¹, podemos identificar que desde septiembre hasta diciembre del 2023 fueron perforados nuevos pozos en los campos ISHPINGO A y B dentro del Bloque 43: ISHPINGO-A019 (09/09/2023); ISHPINGO-A025 (02/10/2025); ISHPINGO-B045H (16/10/2023); ISHPINGO-B065 (16/09/2023); ISHPINGO-B066 (08/12/2023).

21. Esta información permite constatar que en cinco meses transcurridos desde los comicios electorales, no solo se ha continuado con la extracción sino que se continúan abriendo nuevos pozos. De modo que, a menos de siete meses de cumplirse el tiempo de un año establecido por la Corte Constitucional para el retiro progresivo y ordenado, no se ha iniciado acción alguna para el cumplimiento del mandato ciudadano y el dictamen constitucional, y lo que es más, las actividades emprendidas van en dirección absolutamente opuesta a lo ordenado y decidido.

⁹ Petroecuador (enero 2024). “Informe estadístico enero - diciembre 2023.” En <https://www.eppetroecuador.ec/wp-content/uploads/downloads/2024/01/INFORME-ESTADISTICO-DICIEMBRE-2023.pdf>

¹⁰ Ídem, p. 11.

¹¹ Ídem, p. 13.

 POZOS PERFORADOS Año 2023 PERFORACIÓN							
FECHA	ACTIVO	POZO	WELLBORE	TALADRO	FECHA INICIO	FECHA FIN	CIA. INVERSIÓN
AGOSTO	IT	ISHPINGO-8046	ISHB-046	SINOPEC 185	12/07/2023	02/08/2023	EP PEC
	EY	EDEN YUTURI-L187I	EDYL-187I	CCDC-036	11/07/2023	04/08/2023	EP PEC
	IT	ISHPINGO-A018	ISHA-018	CCDC-066	11/07/2023	07/08/2023	EP PEC
	OY	YURALPA CENTRO-E005	YRCE-005R1	SINOPEC 168	31/07/2023	10/08/2023	C. WAYRA
	IT	ISHPINGO-8050H	ISHB-050H	CCDC-028	30/07/2023	13/08/2023	EP PEC
	AU	CULEBRA-C058H	CLBC-058H	SINOPEC 156	10/07/2023	16/08/2023	C. SHAYA
	AU	AUCA-R268	ACAR-268	SLR-401	07/08/2023	24/08/2023	C. SHAYA
	IT	ISHPINGO-8067	ISHB-067	CCDC-028	18/08/2023	30/08/2023	EP PEC
SEPTIEMBRE	IT	ISHPINGO-A027	ISHA-027	CCDC-066	18/08/2023	02/09/2023	EP PEC
	SH	SHUSHUFINDI-H275	SHSH-275	SLR-402	10/08/2023	04/09/2023	C. SHSF
	IT	ISHPINGO-8053	ISHB-053	SINOPEC 185	14/08/2023	06/09/2023	EP PEC
	OY	YURALPA CENTRO-E002H	YRCE-002HR1S1	SINOPEC 168	23/08/2023	08/09/2023	C. WAYRA
	OY	YURALPA CENTRO-E002H	YRCE-002HR1	SINOPEC 168	23/08/2023	08/09/2023	C. WAYRA
	SA	SACHA-AQ494	SCHAQ-494	SINOPEC 191	08/08/2023	12/09/2023	EP PEC
	CU	VINITA-D012	VNTD-012	TRIBOILGAS-202	29/08/2023	16/09/2023	C. TBRG
	EY	EDEN YUTURI-H188	EDYH-188	CCDC-036	04/09/2023	20/09/2023	EP PEC
	SA	SACHA-AM541	SCHAM-541	SINOPEC 219	26/08/2023	23/09/2023	EP PEC
	IT	ISHPINGO-A019	ISHA-019	CCDC-066	09/09/2023	23/09/2023	EP PEC
AU	CULEBRA-C060	CLBC-060	SINOPEC 156	30/08/2023	26/09/2023	C. SHAYA	
OCTUBRE	LA	LAGO AGRIO-J062	LGAJ-062	CCDC-069	10/09/2023	03/10/2023	C. IGAP
	IN	PALMERAS NORTE-A014	PLNA-014	KCA T-420	04/09/2023	04/10/2023	EP PEC
	SA	SACHA-AQ496	SCHAQ-496	SINOPEC 191	24/09/2023	13/10/2023	EP PEC
	AU	AUCA-K243	ACAK-243	SLR-401	23/09/2023	14/10/2023	C. SHAYA
	EY	EDEN YUTURI-H189	EDYH-189	CCDC-036	28/09/2023	15/10/2023	EP PEC
	IT	ISHPINGO-A025	ISHA-025	CCDC-066	02/10/2023	16/10/2023	EP PEC
	SH	SHUSHUFINDI-A218	SHSA-218S1	SLR-402	17/09/2023	20/10/2023	C. SHSF
	CU	VINITA-D013	VNTD-013	TRIBOILGAS-202	08/10/2023	22/10/2023	C. TBRG
	SA	SACHA-AM540	SCHAM-540	SINOPEC 219	05/10/2023	24/10/2023	EP PEC
OY	YURALPA CENTRO-G029	YRCG-029	SINOPEC 168	14/10/2023	25/10/2023	C. WAYRA	
NOVIEMBRE	LA	PARAHUACU-H035	PRHH-035	CCDC-037	03/10/2023	05/11/2023	C. CCDC
	IN	PALMERAS NORTE-A015	PLNA-015	KCA T-420	15/10/2023	06/11/2023	EP PEC
	CU	VICTOR HUGO RUALES-J028	VHRJ-028	CCDC-069	27/10/2023	10/11/2023	C. IGAP
	SH	SHUSHUFINDI-T144	SHST-144	SLR-402	30/10/2023	15/11/2023	C. SHSF
	AU	AUCA-K255	ACAK-255	SLR-401	25/10/2023	16/11/2023	C. SHAYA
	SA	SACHA-AQ493	SCHAQ-493	SINOPEC 191	24/10/2023	18/11/2023	EP PEC
	CU	VINITA-D014	VNTD-014	TRIBOILGAS-202	08/11/2023	20/11/2023	C. TBRG
	SA	SACHA-AM543	SCHAM-543	SINOPEC 219	06/11/2023	23/11/2023	EP PEC
	IT	ISHPINGO-8045H	ISHB-045H	CCDC-028	16/10/2023	29/11/2023	EP PEC
IT	ISHPINGO-8065	ISHB-065S1	SINOPEC 185	16/09/2023	30/11/2023	EP PEC	
DICIEMBRE	CU	VICTOR HUGO RUALES-K033	VHRK-033	CCDC-069	22/11/2023	04/12/2023	C. IGAP
	AU	AUCA-K248H	ACAK-248H	SLR-401	16/11/2023	07/12/2023	C. SHAYA
	OY	YURALPA CENTRO-G030	YRCG-030S1	SINOPEC 168	21/11/2023	14/12/2023	C. WAYRA
	OY	YURALPA CENTRO-G030	YRCG-030	SINOPEC 168	21/11/2023	14/12/2023	C. WAYRA
	SH	SHUSHUFINDI-T219I	SHST-219I	SLR-402	30/11/2023	15/12/2023	C. SHSF
	SA	SACHA-AQ600	SCHAQ-600	SINOPEC 191	01/12/2023	20/12/2023	EP PEC
	IT	ISHPINGO-8066	ISHB-066	CCDC-028	08/12/2023	24/12/2023	EP PEC
	SA	SACHA-AL545	SCHAL-545	SINOPEC 248	09/12/2023	30/12/2023	EP PEC
CU	VICTOR HUGO RUALES-D003I	VHRD-003I	CCDC-069	16/12/2023	31/12/2023	C. IGAP	

Fuente: Gerencia de Exploración y Producción

22. Por tanto, no hay evidencia de que se está cumpliendo el retiro progresivo y ordenado de toda actividad extractiva petrolera y lo que hay, al explotar el petróleo, es un evidente incumplimiento del mandato popular.

c. Dejar sin efecto los permisos y licencias ambientales que se hayan otorgado a EP Petroecuador para la explotación del bloque 43

23. Petroecuador no ha presentado información alguna sobre la obligación de dejar sin efecto los permisos y licencias ambientales.

d. Reparar, por parte de EP Petroecuador, cualquier pasivo ambiental que exista, lo que debe ser monitoreado por el Ministerio de Ambiente.

24. Petroecuador al seguir explotando petróleo, no ha reparado de forma alguna los pasivos ambientales.

e. Precautelar la protección de los territorios ancestrales de los PIAV.

25. El Estado no ha informado de forma alguna sobre la protección de los territorios ancestrales de los PIAV. Al contrario, al seguir explotando petróleo siguen amenazando la existencia y supervivencia de los PIAV, contrario a la voluntad popular.

f. No ejercer acciones tendientes a iniciar nuevas relaciones contractuales para continuar con la explotación de petróleo en el bloque 43.

26. Al no suspender las actividades petroleras y al seguir explotando, se puede inferir que el Estado sigue ampliando las relaciones contractuales para seguir explotando petróleo en el bloque 43.

III. SOLICITUD

Con los antecedentes antes descritos y en atención a los artículos 106 de la Constitución, que establece que *“El pronunciamiento popular será de obligatorio e inmediato cumplimiento”*; 21 y 162 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y 100 y 102 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de competencia de la Corte Constitucional, solicitamos que se proceda conforme a lo previsto en el dictamen 6-22-CP/23; y como consecuencia de ello se disponga lo siguiente:

1. Que Petroecuador EP presente ante su Autoridad el Plan de Cierre y Abandono de Operaciones en el Bloque 43, detallando los indicadores de proceso y resultado, encaminados al *“retiro progresivo y ordenado de toda actividad relacionada a la extracción de petróleo en un término no mayor a un año desde la notificación de los resultados oficiales.”*

2. Que Petroecuador EP informe a esta Corte de manera detallada, motivada y sustentada documentalmente porque durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, en claro desacato del mandato ciudadano y del dictamen constitucional, se ha continuado con la extracción y se han abierto nuevos pozos.

3. Que Petroecuador EP informe detalladamente las acciones concretas orientadas a concertar las medidas de reparación integral a las comunidades indígenas afectadas y dependientes de la empresa petrolera y a la naturaleza afectada por la infraestructura instalada.
4. Que el Ministerio de Ambiente informe sobre el estado de las licencias otorgadas a EP Petroecuador para la explotación del bloque 43, a partir de la publicación de los resultados de la consulta popular del Yasuní; así como también, la pertinente planificación para dejarlas sin efecto.
5. Que el Ministerio de Ambiente informe sobre el plan de cierre aprobado en el Plan de Manejo ambiental, aportando la documentación correspondiente; e informe sobre si se ha iniciado de parte de EP Petroecuador la actualización de dicho plan de cierre, motivando si ello es necesario, y en caso afirmativo, informe acerca de la situación del trámite, y aporte la documentación existente en este proceso de actualización.
6. Que se disponga al Ministerio de Ambiente el levantamiento de un inventario de los impactos y pasivos ambientales que existen y se producirán en el proceso de abandono de la actividad extractiva, a efecto de que se pueda realizar el debido monitoreo de la reparación ambiental y de la naturaleza que efectúe EP Petroecuador conforme al Plan de Cierre y Abandono.
7. Que se disponga al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, Ministerio de Ambiente y Ministerio de Energía y Minas y demás entidades concernidas en la protección de los PIAV y reparación de la naturaleza informen de manera detallada y documentada sobre las medidas inmediatas de reparación de la naturaleza y protección del territorio de los PIAV, que se han adoptado y que se adoptarán para el cumplimiento del dictamen y la voluntad expresada en los comicios del 20 de agosto del 2023.
8. Que se disponga a la Defensoría del Pueblo lleve a cabo el rol de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en esta causa e informe periódicamente a la Corte Constitucional sobre sus hallazgos, particularmente los relativos al impedimento de iniciar nuevas relaciones contractuales cuyo objeto sea la extracción de petróleo del bloque 43.
9. Que, en vista del tiempo conferido para el cumplimiento pleno del mandato popular y dado que contrario a lo dispuesto por esta Corte se ha dado un incremento significativo de la extracción de petróleo en el Bloque 43, se inicie el procedimiento para determinar responsabilidad por incumplimiento.
10. Que se oficie a al Ejecutivo y a Petroecuador EP para que sin más dilaciones se dé inicio inmediatamente al cierre progresivo y ordenado de la extracción y perforación de pozos en el bloque 43, bajo prevenciones legales.

NOTIFICACIONES

Notificaciones que nos correspondan serán notificadas a info@yasunidos.org y ecuador@liberaong.org

Suscribimos con nuestros abogados:

Ab. Pedro Bermeo Guarderas.
CC. 1714278262.

Esperanza Martínez Yáñez.
CC. 1706067996.

Ab. David Fajardo Torres.
Foro: 01-2022-238.

Ramiro Ávila Santamaría.
Mat. 3401 CAQ.